

NOVACION DEUDA RECONOCIDA EN DOCUMENTO CONTRATO DE FECHA

23/01/2020

COMPARECEN

- Por una parte, la sociedad “_____ **SL**”, (en adelante _____), provista de C.I.F _____ con domicilio en C/ _____ representada en este acto por su administrador único D. _____, mayor de edad, con DNI _____

- Por otra parte, las sociedades, _____ **SL**, y _____ **SL**, (en adelante, ambas, indistintamente: “_____”) provistas de C.I.F _____ respectivamente, ambas con domicilio en C/ _____; representadas en este acto por su administrador único D. _____, mayor de edad, con DNI _____

- Por otra parte, la sociedad “_____ **SL**” provista de C.I.F B _____ con domicilio en C/ San Clemente 20 4º-A _____; representada en este acto por su administrador solidario D. _____, mayor de edad, con DNI _____

EXPONEN Y ACUERDAN

- 1-** Que “_____” y “_____” suscribieron un contrato de arrendamiento de servicios de asesoramiento y acompañamiento empresarial de fecha 23/01/2020.

- 2-** Que en dicho contrato se incorporaron las cláusula 5ª y 6ª en virtud de las cuales “_____” reconocía adeudar a “_____” la suma de VEINTICINCO MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (25.018,37.-€) por facturas vencidas anteriores a la fecha de la firma del contrato y otras facturas que han sido emitidas en los meses de enero, febrero y marzo de 2020, todas ellas por prestación de servicios efectivamente realizados y otras (enero, febrero y marzo de 2020).

- 3-** Que en virtud de la cláusula 6ª la sociedad “_____ **SL**” se constituyó como garante y por tanto responsable solidario de la deuda de “_____” y a tal efecto libró a favor de “_____” un pagaré de vcto 27/04/2020 e importe 25.018,37.-€, que finalmente va a ser sustituido en este acto por otro pagaré de igual importe y vcto 10/12/2020 cuya fotocopia se adjunta al presente documento. En consecuencia, _____ devuelve en este acto a _____, que lo recibe, el pagaré de vcto 27/04/2020 e importe 25.018,37.-€ y _____ entrega en este acto a _____, que lo recibe, el pagaré de vcto 10/12/2020 e importe 25.018,37.-€.

- 4-** Que es voluntad de la partes novar la deuda y por tanto prorrogar los vencimientos en el pago de la misma, y a tal efecto acuerdan que la suma de 25.018,37.-€ se liquidará, por todo, el 2 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, es de interés de " _____ " realizar algún pago a cuenta de la deuda reconocida en la medida en que le sea posible, según las siguientes previsiones:

- La cantidad de 1.000 Euros antes de finalizar el mes de julio del corriente.

- La cantidad de 1.000-1500 Euros antes de finalizar el mes de agosto del corriente.

Además de lo expuesto, " _____ " podrá realizar los pagos a cuenta de la deuda que considere oportunos desde la firma del presente hasta la fecha de 2 de diciembre de 2020, al margen de los arriba contemplados, sin que la eventual imposibilidad de pago en las fechas previstas pueda suponer vencimiento anticipado alguno. Todas las cantidades que sean abonadas a cuenta por _____ se detraerán del monto total de la deuda reconocida, debiendo abonar " _____ " el diferencial antes del día 2 de diciembre del año en curso. Por su parte, _____ se compromete a mantener para sí y/o no negociar con terceros el pagaré que le ha sido entregado por _____ en este acto en tanto no haya vencido la fecha máxima de pago establecida en el presente, pudiendo, caso de eventual e improbable impago por parte de _____, accionar judicialmente por el diferencial entre el monto total adeudado y los pagos a cuenta que en su caso hayan sido realizados.

5- Asimismo, desde la firma del presente documento " _____ SL" se compromete en el plazo máximo de tres días a facilitar a " _____ " la documentación y datos contables que de este grupo obren en su poder para que _____ pueda gestionar su contabilidad y fiscalidad del tercer trimestre del año 2020 y siguientes como considere conveniente.

6- Se hace constar expresamente que queda anulada y sin efecto alguno cualquier eventual prórroga o impedimento de hacer efectiva la garantía de cobro facilitada por " _____ SL" que pudiera interpretarse de la redacción del contrato de arrendamiento de servicios de fecha 23/01/2020, sin perjuicio de que, caso de verse frustrada la compraventa de activo que _____ SL tiene prevista para el próximo 27 de noviembre de 2020, las partes se emplacen, ya desde este momento, a un nuevo periodo de negociación no superior a 30 días a contar desde el 2 de diciembre de 2020 antes de que _____ pueda reclamar cantidad alguna por la vía judicial.

7- Las partes renunciando a su propio fuero si lo tuvieren, se someten a la decisión de los Juzgados y Tribunales de _____, para dirimir cualquier controversia que se origine en cuanto a la interpretación o ejecución del presente documento.

_____, a 29 de Mayo de 2020.

Fdo _____

Fdo _____ SL

Fdo _____ SL